



DGDS/AJ/TR/05/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Que celebran por una parte el Municipio de Celaya, Gto., representado en este acto por los **CC. Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, Lic. José Ramón Yerena Cano, Ing. María Eugenia Mosqueda Nieto, C.P.C. Y M.F. María de Lourdes Herrera Rodríguez, C. Antonio Rodríguez Alvarado, y el C. ING. Jorge Enrique Miranda Carrera**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Sindico del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Director General de Desarrollo Social y Director de Obras Publicas Municipales respectivamente, del Municipio de Celaya, Gto.; a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, **el C. Ing. Arturo Gómez Villegas**; en su carácter de Director General, de la Junta Municipal de Agua Potable y Aicantarillado del Municipio de Celaya, Gto., a quien en lo sucesivo se les denominará **"LA JUMAPA"**, ambas partes manifiestan celebrar el presente convenio sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que dentro de la Administración 2015-2018, **"EL MUNICIPIO"** se traza como meta, impulsar el desarrollo social preferentemente en las zonas de atención prioritarias rurales y urbanas, a través de la ejecución de acciones que contribuyan a ampliar la cobertura de los servicios de infraestructura básica, la infraestructura comunitaria y el equipamiento complementario, que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población en situación de pobreza; de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo las acciones necesarias y mencionadas en el antecedente **PRIMERO, "EL MUNICIPIO"**, determinó la elaboración de un convenio de colaboración con **"LA JUMAPA"** con la finalidad de transferir los recursos a esta última, a fin de gestionar los trámites necesarios para realizar la acciones referidas en el denominado **"Anexo de Ejecución"**, documento que se adjunta al presente convenio, formando parte integral de éste instrumento legal, dichas acciones en lo sucesivo se les denominará **"LAS OBRAS"**.



DGDS/AJ/TR/05/2015

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERO.- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, creado por disposición constitucional en su artículo 115, como Municipio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual es gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que sus representantes acreditan su personalidad con las Actas 01/2015 correspondiente a la primera sesión pública y solemne del Ayuntamiento y 02/2015 relativa a la primera sesión ordinaria de Ayuntamiento, ambas de fecha 10 de octubre del 2015.

TERCERO.- Manifiesta que es una persona moral en términos de lo establecido por el artículo 24 Fracción I, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCE-850101-LW8**.

CUARTO.- Que cuentan con la capacidad suficiente, para poder cumplir con las obligaciones de pago y demás que contrae en el presente convenio, de conformidad con el Artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Que en atención a lo dispuesto por los artículos 76 fracción III, inciso b) y 77 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato con el fin de eficientar los servicios públicos municipales, es necesario instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos, a través del presente convenio, manifiesta "EL MUNICIPIO" su voluntad de transferir los recursos a "LA JUMAPA", para que ésta realice "LAS OBRAS", especificadas en el "Anexo de Ejecución".

Lo anterior en virtud de que "LA JUMAPA", es el Organismo que se encargará de realizar las acciones especificadas en el "Anexo de Ejecución".

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page]



DGDS/AJ/TR/05/2015

DECLARA "LA JUMAPA"

PRIMERO.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituido mediante Acta de Ayuntamiento de fecha 06 de Enero de 1984 y, publicada el día 04 de Mayo del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Que el Ing. Arturo Gómez Villegas, fue designado Director General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., mediante el Acta de Ayuntamiento Número 03/2015 de fecha 16 de Octubre de 2015, correspondiente a la primera sesión extraordinaria del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que de acuerdo a las facultades derivadas del artículo 34 fracciones I Y VIII del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Gto., celebra el presente convenio.

CUARTO.- Que conoce las Reglas de Operación del "**Programa de Impulso a los Servicios Básicos en mi colonia y mi comunidad para el Ejercicio Fiscal del año 2015**", por lo cual se compromete a dar cabal cumplimiento a los procesos que lo integran.

QUINTO.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales que se originen con motivo del presente convenio, el ubicado en calle División del Norte número 134, Colonia El Vergel, en esta Ciudad de Celaya, Gto. C.P. 38070.

Atendiendo a lo anterior, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan al presente acto, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:



DGDS/AJ/TR/05/2015

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos para inversión pública por parte de "EL MUNICIPIO" a "LA JUMAPA", para realizar "LAS OBRAS" especificadas en el "Anexo de Ejecución".

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a aportar la cantidad total de \$6,989,824.82 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 82/100 MN), cantidad que por conducto de la Tesorería Municipal será transferida a "LA JUMAPA" de la cuenta Bancaria perteneciente a "EL MUNICIPIO" que a continuación se describe:

NOMBRE DE LA INSTITUCION BANCARIA:	BANCO DEL BAJIO, S.A.
NUMERO DE LA CUENTA BANCARIA:	BAJIO PIDMC 2015 NUMERO:13815345
CIUDAD:	CELAYA, GTO.
SAP NUMERO	111501066

TERCERA.- Manifiesta "EL MUNICIPIO", que realizará la transferencia de la cantidad total de \$6, 989,824.82 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 82/100 MN), a la Institución Bancaria y número de cuenta señalado por "LA JUMAPA", cuyos datos a continuación se describen:

NOMBRE DEL CUENTA HABIENTE	JUMAPA SEDESHU 2015
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	JMA840106356
NOMBRE DEL BANCO	BANCO DEL BAJIO S.A.
SUCURSAL	CELAYA 110
PLAZA	CELAYA, GUANAJUATO
FECHA DE APERTURA	28 DE OCTUBRE DEL 2015
NUMERO DE CUENTA	144999580201
TIPO DE CUENTA Y MONEDA	CHEQSI EN MONEDA NACIONAL
CLABE ESTANDARIZADA	030215900006173634
DOMICILIO DEL CUENTA HABIENTE	DIVISION DE NORTE 134, COL. EL VERGEL, CELAYA, GTO.C.P. 38078



DGDS/AJ/TR/05/2015

CUARTA.- Acuerdan las partes que **"LA JUMAPA"** será el ente ejecutor de las obras especificadas en el **"Anexo de Ejecución"**, y en consecuencia será responsable de la administración y correcto uso y aplicación de los recursos; quedando obligada a integrar el expediente respectivo de cada obra cuyo resguardo estará a cargo de la misma.

QUINTA.- Los recursos financieros que sean ministrados a **"LA JUMAPA"**, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones convenidas, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre de **"LA JUMAPA"** y será conservada por la misma, la cual será presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos órganos.

Igualmente y en caso de que alguna de las obras señaladas en el **"Anexo de Ejecución"**, llegare a sufrir modificación alguna, **"LA JUMAPA"** deberá solicitar anuencia del **"EL MUNICIPIO"**, debiéndose integrar el expediente técnico que contenga la modificación respectiva y en consecuencia elaborar el Convenio Modificadorio correspondiente.

Para efectos del párrafo anterior **"LA JUMAPA"** presentará solicitud a **"EL MUNICIPIO"** la justificación técnica y económica en el formato **FSEDESHU-01** modificado, y a su vez **"EL MUNICIPIO"** presentará en conjunto con lo anterior la justificación social y tramitará la validación de los expedientes técnicos validados modificados para su análisis y en su caso aprobación, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEXTA.- Si las obras señaladas en el **"Anexo de Ejecución"**, presenta volúmenes excedentes fuera de catalogo, estos podrán ser pagados si existe un saldo del monto convenido en la en las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA** de este contrato, en caso de no existir saldo, la obligación de pago por dichos volúmenes excedentes fuera de catalogo, será a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.



DGDS/AJ/TR/05/2015

SEPTIMA.- Los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA Y TERCERA** del presente instrumento, serán aportados por **"EL MUNICIPIO"** de la siguiente manera:

- a) Primer ministración, un 30% (treinta por ciento) de la cantidad total a transferir señalada en las cláusulas citadas en el párrafo que antecede; cuando la "JUMAPA" presente al "EL MUNICIPIO", lo siguientes documentos:
1. Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra.
 2. Original de la solicitud de pago emitida y signada por "LA JUMAPA" y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- b) Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al 60 % de los recursos estatales contratados, los cuales se ministrarán una vez que "LA JUMAPA" presente:
1. Copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento de las obligaciones y del anticipo;
 2. Original de la solicitud de pago emitida y signada por "LA JUMAPA" y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales; y
 3. Documentación comprobatoria correspondiente al pago del anticipo para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XML y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.



DGDS/AJ/TR/05/2015

- c) Tercera Ministración por la cantidad equivalente al 30% (treinta por ciento) , los cuales se ministrarán una vez que "LA JUMAPA" presente:
1. Copia de la estimación emitida por el contratista, que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales contratados, suscrita por las partes que intervengan en la integración de la misma;
 2. Original de la solicitud de pago emitida y signada por "LA JUMAPA" y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales; y
 3. Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.
- d) Cuarta ministración que corresponderá al 10% (diez por ciento) restante de los recursos contratados o en su defecto por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el "LA JUMAPA" presente:
1. Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación emitida por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción, y de la garantía por vicios ocultos, original del cierre del ejercicio en el formato PSEDESHU-06 debidamente requisitado y firmado; y
 2. Original de la solicitud de pago emitida y signada por "LA JUMAPA" y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables. En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal; y



DGDS/AJ/TR/06/2015

3. Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.

OCTAVA.- "LA JUMAPA", acepta la responsabilidad de llevar a cabo la realización de **"LAS OBRAS"**. Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** únicamente realizara la transferencia de los recursos que le corresponde de conformidad a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y SEPTIMA** del presente instrumento legal.

NOVENA.- "LA JUMAPA" una vez concluida la obra y/o acción y realizando el finiquito de los trabajos, procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo **"LA JUMAPA"** se compromete a observar lo estipulado en el artículo 75 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DECIMA.- Declara **"LA JUMAPA"**, que una vez obtenidos los recursos económicos bajo el esquema establecido en la Clausula **SEPTIMA** se compromete a desarrollar las acciones necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de **"LA OBRA"**.

Ambas partes convienen que **"EL MUNICIPIO"** no tendrá ningún tipo de responsabilidad legal, técnica, administrativa o laboral alguna, para con terceras personas que intervengan en el proceso de contratación y ejecución de **"LAS OBRAS"**.

DECIMA PRIMERA.- En el lugar donde se lleve a cabo la obra o acción descrita en el **"Anexo de Ejecución"**, **"LA JUMAPA"** será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar, el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.



DGDS/AJ/TR/05/2015

El letrero informativo será conforme al formato y el lugar que determine "EL MUNICIPIO", y deberá ser colocado a partir del inicio de la obra y prevalecerá posterior a la conclusión de la misma hasta que se cumpla la vida útil del mismo.

"LA JUMAPA" se compromete de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"**.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan conocer los términos y condiciones establecidos en el presente acto jurídico, adquiriendo de común acuerdo la responsabilidad, derechos y obligaciones a través de la firma del presente instrumento legal.

DECIMA TERCERA.- Manifiestan las partes que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento y la voluntad tales como dolo, error, mala fe, ni cualquier otro que pudieran invalidar el presente acto jurídico.

DECIMA CUARTA.- Para los efectos de interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan en someterse a las Leyes del Estado de Guanajuato y los Tribunales Administrativos y/o Judiciales de este municipio de Celaya, Guanajuato, haciendo expresa renuncia a los fueros que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles.



DGDS/AJ/TR/05/2015

Leídas y enteradas las partes del alcance y contenido legal de los anteriores antecedentes, declaraciones y subsecuentes clausulas, firman por duplicado el presente convenio en la ciudad de Celaya, Gto. A los 23 días del mes de Noviembre del 2015.

Por "EL MUNICIPIO"

Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo
Presidente Municipal

Lic. José Ramón Yereña Cano
Secretario del Ayuntamiento

Ing. María Eugenia Mosqueda Nieto
Síndico del Ayuntamiento

C.P.C. Y M.F. Ma. Lourdes Herrera Rodríguez
Tesorera Municipal

C. Antonio Rodríguez Alvarado
Director General de Desarrollo Social

ING. Jorge Enrique Miranda Carrera
Director de Obras Publicas Municipales

Por "LA JUMAPA"

Ing. Arturo Gómez Villegas
Director General

